



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JRC-8/2021** en el que propone:

ÚNICO. Revocar la sentencia impugnada

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Posteriormente, en uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-70/2021***

PRIMERO. Se confirma la resolución que declaró improcedente la solicitud de expedición de la credencial para votar de Edgar Alexei Rodríguez Rodríguez, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del actor, para que acuda a realizar el trámite atinente una vez llevada a cabo la jornada electoral.

*Expediente **ST-JE-14/2021***

ÚNICO. Se revoca la resolución controvertida, en los términos precisados en esta sentencia, y para los efectos precisados en la última parte de la presente determinación.

Expediente ST-JE-17/2021

ÚNICO. Se confirma en la sentencia impugnada.

Expediente ST-JRC-9/2021

PRIMERO. Se reconoce como terceros interesados a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida, por las razones aquí expuestas.

TERCERO. El procedimiento estatutario de los partidos coaligados se desarrolló conforme a su normativa; consecuentemente, por extensión de efectos, queda firme el convenio de coalición parcial suscrito por los partidos coaligados, en los términos razonados por este fallo.

CUARTO. Se deja sin efecto el apercibimiento previsto en el auto de diez de marzo del año en curso, el cual fue señalado por la Magistrada Instructora, para el caso de incumplimiento por el órgano partidista responsable

Expediente ST-JDC-61/2021 (ACUERDO DE SALA)

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo dictado en el presente juicio ciudadano.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-70/2021, ST-JE-14/2021, ST-JE-17/2021 y ST-JRC-9/2021, luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por otra parte, respecto al Acuerdo de Sala del expediente ST-JDC-61/2021, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio ciudadano, por lo que, sometido a votación, se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, en uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-65/2021** en el que propone:

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada.

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, se ordena la inaplicación para el caso concreto de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral del Estado de México, en los términos resueltos en el considerando cuarto de la presente determinación y en el apartado de efectos de esta.

TERCERO. Se ordena informar a la Sala Superior de este tribunal sobre la inaplicación decretada por esta Sala Regional, para los efectos previstos, constitucionalmente, en términos de lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto, de la Constitución federal.

CUARTO. Se desecha de plano la ampliación de la demanda presentada por el actor.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:25/03/2021 09:04:38 p. m.

Hash:✔Lbfq7dHomePDeLrDiE1t8WlI3RcNW1O7otJTnhJzZmE=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:25/03/2021 10:20:21 p. m.

Hash:✔Dpr9RY1YEM7hOrclkTozXknQLX6gudV/ueIqaLtG2Tg=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:25/03/2021 09:14:43 p. m.

Hash:✔J51Qn3QMCobTTSQyMKO2JwLaS8YEmw4oUoVbI2UJeX0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:25/03/2021 04:40:04 p. m.

Hash:✔q823yTWD0Z19uLW2EdQ1gJJ9G+QSXMAPfCr9Jn30K7U=